

Señores:

**Juzgado 59 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Bogotá**

**E. S. D.**

**Referencia: Proceso Ejecutivo 11001400307720190142900**

**Demandante: Patrimonio Autónomo P.A. Pactia**

**Demandado: Quintto Studio Arquitectura S.A.S.**

**Asunto: Allego Liquidación del Crédito Art. 446 del C.G. del P. y Otros.**

**John Jairo Ospina Penagos**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.525.657 de Itagüí y portador de la tarjeta profesional No. 133.396 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante de la referencia, con el respeto acostumbrado me permito **aclarar, aportar y solicitar** al Despacho:

1. Me permito aclarar al Juzgado que, por error involuntario del suscrito al aportar la liquidación anterior, efectivamente hizo falta agregar lo ordenado en el mandamiento de pago con relación al espacio comercial **CN57**.
2. Por tal razón, me permito allegar la liquidación del crédito corregida por valor de Diecinueve Millones Trescientos Ocho Mil Cuatrocientos Noventa Y Nueve Pesos Con Noventa Y Cuatro Centavos M/Cte. (\$19.308.499,94), con fecha de corte al 28 de marzo de 2022. (Ver documento anexo en PDF).
3. Sírvasse dar aprobación de la liquidación del crédito aportada.
4. Sírvasse ordenar la elaboración del informe de títulos de depósito en favor de mi poderdante.

5. Sírvase ordenar la elaboración de la orden de pago de los títulos a favor de la parte demandante.

**Anexos:**

Tres (3) Folios útiles de la liquidación del crédito aportada en formato PDF.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



**JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**

C.C. No. 98.525.657 de Itagüí

T.P. No. 133.396 del C. de la J.